



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Lunes, 24 de diciembre de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 294

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Impresión

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 15.394

#### Recaudación de Tributos del Estado

##### ZONA 2.ª DE LA CAPITAL

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de la capital;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación, contra la sociedad deudora "Confec", S. L., por débitos a la Hacienda Pública y conceptos de industrial licencia fiscal, otros organismos y recursos eventuales, que importan un montante de 148.072 pesetas de principal, 29.615 pesetas de recargo de apremio y 32.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes trabados a la sociedad deudora "Confec", S. L., sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda Pública, y habiéndose obtenido de la Tesorería de Hacienda, con fecha 7 de diciembre de 1984, la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para la misma el día 15 de enero de 1985, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que rigió en la primera licitación.

Notifíquese este proveído al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en la Delegación de Hacienda, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta

Recaudación, así como su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.»

Condiciones generales de subasta:

En cumplimiento del anterior proveído se publica el siguiente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote número 1. — Una máquina de coser, eléctrica, marca "Sigma", modelo DBZ-B790-105, número de fabricación H0566635, con motor número 1L-1366. Una máquina de coser, eléctrica, marca "Mitsubishi", modelo DB-130G, número de fabricación 219382, con motor eléctrico, marca "Alfa", número de fabricación 49110. Una máquina de coser, marca "Mitsubishi", modelo DB-130G, número de fabricación 221683, con motor marca "Alfa", número 49103. Una máquina de coser, marca "Mitsubishi", modelo DB-130G, número de fabricación 2210260, con motor eléctrico, marca "Alfa", número 49158. Tipo de tasación en primera licitación, 295.000 pesetas, y en segunda, 221.250 pesetas.

Lote número 2. — Una mesa planchadora, con su plancha eléctrica, a vapor, marca "Ginconmes", tipo "Uca", número de fabricación 83-683. Una mesa planchadora, con plancha a vapor, con contactor y protector tipo CH-01T. Una mesa planchadora, con plancha a vapor, con contactor y protector tipo CH-01T. Una remachadora de corchetes, fabricada por "Industrias Valdés", S. C. L., modelo 111-125. Un calderín para producir vapor, marca "Ginconmes". Tipo de tasación en primera licitación, 80.000 pesetas, y en segunda, 60.000 pesetas.

Lote número 3. — Ciento cincuenta cazadoras de diferentes colores y tamaños. Dos gabardinas de color marrón, con forro de borreguillo color blanco. Seis cazadoras de muestra, de diferentes colores y tamaños. Tipo de tasación en primera licitación,

396.000 pesetas, y en segunda, 297.000 pesetas.

Lote número 4. — Treinta y siete cestas de plástico. Setecientos ovillos de hilo, de diferentes formas y tamaños. Cuatro metros de estantería metálica, de 1 piso. Siete sillas de madera, con asiento y respaldos tapizados en color marrón. Cincuenta cremalleras. Tipo de tasación en primera licitación, 19.500 pesetas, y en segunda, 14.625 pesetas.

Total tipo de tasación en primera licitación, 790.500 pesetas, y total en segunda, 592.875 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan depositados en la carretera de Castellón, sin número, bajo la custodia de don Tomás Bernad Laínez, donde podrán ser examinados, en horas hábiles, por aquellos a quienes interese.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la infectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en la primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en primera licitación.

7.ª Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1984. — El Recaudador, Francisco Escudero.

## SECCION QUINTA

Núm. 15.413

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para cubrir las plazas de técnicos de administración general quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor don Ramón Sáinz de Varanda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, como titular, y don Antonio González Triviño, Teniente de Alcalde, suplente.

Vocales: Don Germán Fernández Farres, titular, y don Fernando López Ramón, suplente, por el Instituto de Estudios de Administración Local; don Fernando Fernández Echegoyen, titular, y don José-María Hernández de la Torre, suplente, por la Diputación General de Aragón; don Xavier de Pedro y San Gil, titular, y don Miguel-Angel Núñez Ruiz, suplente; don Juan-Ignacio Giménez Alvira, como funcionario de carrera, y don Ignacio Gimeno Gasca, Concejal delegado de Personal.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal, titular, y doña Ana Canellas Anoz, Subjefe de la Sección, como suplente.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición del Tribunal se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Finalmente, el Tribunal constituido, y con fecha 17 de los corrientes, acordó señalar como fecha de comienzo del primer ejercicio de la oposición el próximo día 15 de enero, martes, a las once de la mañana, en los locales del nuevo Parque de Bomberos, sito en la calle Valle de Broto (entrando por la parte posterior). Efectuado el sorteo de actuación salió a suerte la letra "B", siendo, por tanto, el aspirante cuyo primer apellido comienza por dicha letra, doña Concepción Barón Sáenz, quien ostente el número 1, y correlativa y alfabéticamente hasta don Angel Aznar Escó, que lo hará con el número 155 de los aspirantes en turno libre, seguidos de los que optan por el restringido, hasta don Fernando Tirado Aznar, que se examinará con el número 166 de los admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1984. — El Presidente del Tribunal, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 15.335

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para cubrir una plaza de técnico medio, Ingeniero técnico para el Departamento de Medio Ambiente, quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don José Grasa Alvarez, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Ernesto García Arilla, titular, y don Miguel-Angel Núñez Ruiz, suplente, por el Instituto de Estudios de

Administración Local; don José-Antonio Rovira Parellada, titular, y don Juan-Ignacio Larraz, suplente, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales; don Mariano Berges, Concejal delegado de Medio Ambiente; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación; don José-Antonio Cuchi Oterino, director del Servicio de Medio Ambiente, y don José-Luis Cerezo Lastrada, subinspector de los Servicios de Ingeniería.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, titular, y doña Ana Canellas Anoz, suplente, jefe y subjefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de reclamaciones que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la recusación de miembros del Tribunal, dicha constitución se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1984. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 15.201

### Magistratura de Trabajo número 1

#### Subasta

El señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 177 de 1983, a instancia de Robert Marcel Rochard, contra "Caja Filatélica Popular", S. A., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 18 de enero de 1985, a las 10.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 4 de febrero de 1985, a las 12.00 horas, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 15 de febrero de 1985, a las 10.00 horas; todas ellas en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretenden licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la valoración, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la

aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

La relación circunstanciada de los bienes es la siguiente:

1. 38.400 sellos serie "General Franco", año 1946, valor 90 céntimos, color verde; valorados en 34.560 pesetas.

2. 66.600 sellos serie "General Franco", año 1946, valor 1,35 pesetas, color violeta; en 89.910.

3. 11.700 sellos serie "General Franco" y "Castillo de la Mota", años 1948-54, valor 30 céntimos, color verde; en 3.510.

4. 19.000 sellos serie "General Franco", año 1949, valor 45 céntimos, color azul ultramar; en 8.550.

5. 500 sellos serie "General Franco", año 1949, valor 90 céntimos, color verde; en 450.

6. 2.500 sellos serie "General Franco", año 1949, valor 1,35 pesetas, color violeta; en 3.375.

7. 300 sellos serie "General Franco", año 1949, valor 45 céntimos, color azul ultramar; en 135.

8. 14.300 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 10 céntimos, color castaño carmín; en 1.430.

9. 156.800 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 15 céntimos, color sepia; en 23.520.

10. 44.100 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 25 céntimos, color violeta oscuro; en 11.025.

11. 18.800 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 30 céntimos, color castaño claro; en 5.640.

12. 110.600 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 40 céntimos, color burdeos; en 44.240.

13. 1.000 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 50 céntimos, color castaño oliva; en 500.

14. 2.000 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 60 céntimos, color castaño lila; en 1.200.

15. 27.200 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 70 céntimos, color verde; en 19.040.

16. 33.700 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 80 céntimos, color azul-verde; en 26.960.

17. 1.000 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 1,50 pesetas, color azul-verde; en 1.500.

18. 38.400 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 1,80 pesetas, color verde esmeralda; en 69.120.

19. 200 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 2 pesetas, color lila-rosa; en 400.

20. 100 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 3 pesetas, color azul intenso; en 300.
21. 100 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 6 pesetas, color gris-negro; en 600.
22. 200 sellos serie "General Franco", año 1955, valor 10 pesetas, color verde-amarillo; en 2.000.
23. 100 sellos serie "Rey", año 1976, valor 1,50 pesetas, color rosa carmín; en 150.
24. 100 sellos serie "Rey", año 1976, valor 2 pesetas, color azul ultramar; en 200.
25. 100 sellos serie "Rey", año 1976, valor 3 pesetas, color verde; en 300.
26. 100 sellos serie "Rey", año 1976, valor 5 pesetas, color burdeos; en 500.
27. 100 sellos serie "Rey", año 1976, valor 7 pesetas, color verde oliva; en 700.
28. 100 sellos serie "Rey", año 1976, valor 12 pesetas, color castaño-amarillo; en 1.200.
29. 57.300 sellos serie "Rey", año 1977, valor 10 céntimos, color naranja; en 5.730.
30. 5.100 sellos serie "Rey", año 1977, valor 25 céntimos, color verde oliva claro; en 1.275.
31. 5.100 sellos serie "Rey", año 1977, valor 30 céntimos, color azul; en 1.530.
32. 5.100 sellos serie "Rey", año 1977, valor 50 céntimos, color violeta; en 2.550.
33. 100 sellos serie "Rey", año 1977, valor 1 peseta, color verde-amarillo; en 100.
34. 100 sellos serie "Rey", año 1977, valor 4 pesetas, color azul turquesa; en 400.
35. 100 sellos serie "Rey", año 1977, valor 6 pesetas, color verde; en 600.
36. 100 sellos serie "Rey", año 1977, valor 8 pesetas, color azul celeste; en 800.
37. 100 sellos serie "Rey", año 1977, valor 10 pesetas, color magenta; en 1.000.
38. 100 sellos serie "Rey", año 1977, valor 15 pesetas, color violeta oscuro; en 1.500.
39. 100 sellos serie "Rey", año 1977, valor 20 pesetas, color púrpura; en 2.000.
40. 6.150 sellos serie aérea "carabelas", año 1956, valor 1,10 pesetas, color verde; en 6.765.
41. 6.600 sellos serie aérea "carabelas", año 1956, valor 1,40 pesetas, color rosa; en 9.240.
42. 450 sellos serie aérea "carabelas", año 1956, valor 3 pesetas, color azul; en 1.350.
43. 300 sellos serie aérea "carabelas", año 1956, valor 4,80 pesetas, color amarillo; en 1.440.
44. 975 sellos serie aérea "carabelas", año 1956, valor 10 pesetas, color verde aceituna; en 9.750.
45. 300 sellos correo urgente, serie "alegorías", año 1956, valor 2 pesetas, color encarnado; en 600.
46. 900 sellos correo urgente, serie "alegorías", año 1966, valor 5 pesetas, color naranja; en 4.500.
47. 360 sellos correo urgente, serie "alegorías", año 1971, valor 10 pesetas, colores rojo y oro; en 3.600.
48. 360 sellos correo urgente, serie "alegorías", año 1971, valor 15 pesetas, colores rojo y azul; en 5.400.
49. 300 sellos correo urgente, serie "alegorías", año 1956, valor 4 pesetas, colores negro y rosa; en 1.200.
50. 900 sellos correo urgente, serie "alegorías", año 1966, valor 6,50 pesetas, colores lila y salmón; en 5.850.

51. 100 sellos serie "personajes", de "Jorge Juan", año 1974, valor 15 pesetas; en 1.500.

52. 320 sellos serie "uniformes militares", abanderado, año 1975, valor 4 pesetas; en 1.280.

53. 240 sellos serie "uniformes militares", de "zapador", año 1975, valor 7 pesetas; en 1.680.

54. 920 sellos serie "uniformes militares", de "abanderado Regimiento Zamora", año 1974, valor 8 pesetas; en 7.360.

55. 80 sellos serie "ahorro de energía", año 1979, valor 10 pesetas, multicolor; en 800.

56. 5.450 sellos serie "Plan sur de Valencia, Jaime I", año 1975, valor 25 céntimos, color azul; en 1.365.

57. 73.190 sellos serie "Plan sur de Valencia, Santa Catalina", año 1977, valor 25 céntimos; en 18.300.

58. 16.225 sellos de Andorra, serie "escudos y vistas", de "Santa Coloma", año 1963, valor 2 pesetas; en 32.450.

59. 6.400 sellos de Andorra, serie "escudos y vistas", años 1963-64, valor 3 pesetas, color gris; en 19.200.

60. 12.000 sellos de Andorra, serie "flores", año 1966, valor 1 peseta, colores castaño y lila; en 12.000.

61. 5.040 sellos de Andorra, serie "Juegos Olímpicos Montreal", de "piragüismo", año 1976, valor 15 pesetas; en 75.600.

62. 10.000 sellos de Andorra, serie "temas populares", de "La Pubilla", año 1979, valor 3 pesetas; en 30.000.

63. 152 sellos de Andorra, serie "Co-príncipes", de "Obispo Pere d'Urgel", año 1979, valor 1 peseta; en 152.

64. 152 sellos de Andorra, serie "Co-príncipes", de "Obispo José Caixal", año 1979, valor 5 pesetas; en 760.

65. 152 sellos de Andorra, serie "Co-príncipes", de "Obispo Joan Benlloch", año 1979, valor 13 pesetas; en 1.976.

66. 640 sellos serie "costumbres", de "El puro gigante", año 1972, valor 5 pesetas; en 3.200.

67. 720 sellos serie "costumbres", de "La Marratxa", año 1972, valor 15 pesetas; en 10.800.

El valor total de la tasación asciende a 636.618 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados bajo la custodia de don Pedro-José Ayerbe Torres, con domicilio en esta ciudad (calle Canfranc, número 5, segundo).

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa demandada.

Dado en Zaragoza a 30 de noviembre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 13.539

### Magistratura de Trabajo número 2

«Autos número 9.218-35 de 1984. — Sentencia número 998 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de noviembre de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, habiendo visto el precedente juicio verbal por cantidad por crisis, promovido por don Santiago Mateo Ramal y diecisiete más que se relacionarán en el fallo de esta resolución, contra la empresa "Delga", S. A., y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don Santiago Mateo Ramal y diecisiete más, contra la empresa "Delga", S. A., condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Santiago Mateo Ramal, 836.160 pesetas.

A don José-Luis Salas Giménez, 904.050.

A don Agustín Ibáñez Tabuena, 1.096.297.

A doña Laura Palacián García, 758.725.

A doña Angeles Almazán Casbás, 950.670.

A don José-Luis Santander Adiego, 809.360.

A don José Gascón Marcén, 648.560.

A don Antonio Lacal Agreda, 1.290.640.

A don José Alonso Bartolomé, 1.075.512.

A don Antonio Aldea Gregorio, 40.900.

A don Blas Martínez Sánchez, 1.297.575.

A don Antonio Relanche Calvo, 1.039.520.

A don José Quintanilla Martínez, 763.800.

A don Santiago Quintanilla Martínez, 836.160.

A doña Isabel Samprimo Gracia, 836.160.

A don Manuel Alhajas García, 1.057.040.

A don Santiago Fernández de Cuevas Magret, 45.580.

A doña María-Teresa Vicén Sánchez, 753.207.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a 6 de noviembre de 1984. —

El Secretario.

Núm. 13.182

«Sentencia número 933 de 1984. — Procedimiento 10.722-11.150 de 84-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de octubre de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, seguidos a instancias de don José A. Rabadán Hernández y 428 trabajadores más, contra la empresa "Van-Hool España", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don José A. Rabadán Hernández y 428 trabajadores más, que seguidamente se relacionarán, contra la empresa "Van-Hool España", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A José A. Rabadán Hernández, 1.265.400 pesetas.

A José-Antonio Gimeno Santamaría, 1.240.200.

A Marcial Rodrigo Arroyo, 619.320.

A Enrique Menés Judes, 682.840.

A Angel Cotoré Lobaco, 625.672.

A Emilio Bernal Acero, 976.745.

A Alfredo Manero Ginés, 1.439.280.

A Tomás J. Sáiz Navarro, 619.320.

A Esteban Alejandro Lozano, 1.240.560.

A Vicente Pinardel Grao, 1.121.745.

A Jesús Ruiz Escribano, 1.221.840.

A Antonio Aznar Blasco, 976.745.

A Laurentino Ramón Hijos, 682.840.

A Francisco Burillo Serrano, 1.090.270.

A Clemente Guerrero Romeo, 1.248.120.

A Miguel Moreno Hernández, 625.672.

A Luis-Miguel Lausín Sediles, 619.320.

A Manuel Fernández Patón, 625.672.

A Felipe Ramírez Benitez, 619.320.

A Martín Castillo Gracia, 1.240.200.

A Vicente Sesé Sistac, 1.248.120.

A Ramón Torrijo Pinilla, 619.320.

A Rafael Bornaio Tirado, 1.205.880.

A Miguel Biarge Rubiella, 689.192.

A José L. Moral Rubio, 1.240.200.

A Carmelo Urzay Sierra, 1.016.477.

A Fernando Saz Azagra, 682.840.

A Roberto Domeque Roche, 1.270.800.

A José Escanero Valentín, 1.247.760.

A Antonio Mustienes Rojo, 1.294.920.

- A Serafín Baños Mangado, 1.221.840.  
 A Juan Garrido Alvarado, 1.314.360.  
 A Jesús Morón Benito, 1.221.840.  
 A Jesús Monreal Blasco, 929.385.  
 A José Montegui Moliner, 1.314.360.  
 A José López Lisbona, 598.880.  
 A Martín Herguedas Arribas, 1.270.800.  
 A Ezequiel Delmas Pérez, 1.270.440.  
 A Fernando Bayona Casabona, 625.672.  
 A Mariano Moya Muñoz, 1.488.240.  
 A Ramón Pons Ormaechea, 861.990.  
 A José-Luis Ochoa Ramos, 577.790.  
 A Luis Rodrigo Arroyo, 629.809.  
 A Bidencio Abad Soler, 1.270.800.  
 A Pascual Alcalde Blánquez, 619.320.  
 A José-María Aglio Andreu, 930.568.  
 A Fernando López Genzor, 930.568.  
 A Jesús Marín Izquierdo, 488.100.  
 A Emilio Condón Andrés, 625.672.  
 A Pedro Alfaro Zubero, 586.913.  
 A Antonio Coloma Vera, 1.183.320.  
 A Luis Pinilla Rupérez, 693.749.  
 A Constantino Roy Lorente, 927.130.  
 A Carmelo López García, 1.042.879.  
 A Manuel Díez Román, 1.270.800.  
 A Francisco Martínez Galisteo, 1.022.924.  
 A José-María Álvarez Olivas, 1.690.200.  
 A José Aznar Bailo, 1.240.200.  
 A Alfredo Lagunas Pardos, 577.790.  
 A Valentín Solanas Garcés, 1.247.760.  
 A Emiliano Rodrigo Rodrigo, 1.824.120.  
 A Enrique Serrano Lobato, 1.042.572.  
 A Jesús-Rafael González Franco, 619.320.  
 A Antonio Rodrigo García, 693.532.  
 A José L. Castillo Trujillano, 619.320.  
 A Julio Gala Vizuete, 1.199.520.  
 A Jesús Mondaray Soriano, 660.608.  
 A María-Luz Marqueta Berdejo, 823.275.  
 A José-Luis Gómez Berdegal, 1.265.400.  
 A José-Manuel Perna Lahera, 625.672.  
 A Manuel Casera Barles, 1.270.800.  
 A Alfonso Álvarez Bejarano, 1.199.520.  
 A José-Luis Aranda Molina, 693.749.  
 A José-María Ledesma Giménez, 1.458.000.  
 A Juan García Fuentes, 1.350.000.  
 A Antonio Sierra Perales, 1.405.800.  
 A Luis Llamas Castiello, 1.408.680.  
 A Jesús Llorente Blasco, 1.458.000.  
 A Fernando Laguna Castillón, 625.672.  
 A Antonio Láinez González, 619.320.  
 A Enrique-Jesús Bernal Segura, 596.310.  
 A Francisco Bellver Cerrato, 1.508.400.  
 A Rogelio Ramón Novales, 1.408.680.  
 A Jesús Botella Escorihuela, 1.408.680.  
 A Tiburcio López Vizcaíno, 1.408.680.  
 A Juan-Angel Damas Bares, 1.348.560.  
 A Anunciación Bazán Rodríguez, 1.240.200.  
 A Jesús Beisti Amondaraín, 1.600.920.  
 A Teófilo Júdez Díez, 619.320.  
 A Jesús Fernández Suárez, 1.600.920.  
 A Manuel Ezquerria Arias, 1.600.920.  
 A José-Luis Sanz Lerín, 701.941.  
 A Francisco Casamián Pellejer, 1.630.800.  
 A Enrique Romero Nadal, 1.720.440.  
 A Esteban López López, 1.458.720.  
 A José-Luis Royo Cruz, 1.458.720.  
 A José-María Allué Aguilar, 1.783.800.  
 A José Galván López, 619.320.  
 A Serafín Enguita Franco, 1.240.560.  
 A Antonio Pereira Ramiro, 1.248.120.  
 A Miguel-Angel Muñoz Viu, 682.840.  
 A José-Luis González Sebastián, 1.191.960.  
 A Antonio Álvarez Alvarez, 687.355.  
 A Manuel Bernal Pérez, 1.314.360.  
 A Antonio Rodríguez Gandul, 1.093.834.  
 A Armando Lázaro Pardo, 676.488.  
 A Gabriel Nieto Moro, 619.320.  
 A Ricardo Arcos Tirado, 586.913.  
 A Facundo Martínez Navarro, 619.320.  
 A Roque Julve Pina, 619.320.  
 A Lucas Lahoz Minguillón, 1.240.200.  
 A Luis Molina Agud, 644.728.  
 A J. Ignacio Gómez Marco, 586.913.  
 A Pedro Ferrando Chueca, 676.488.  
 A Martín Latas Pérez, 577.790.  
 A Tomás García Forcén, 1.009.596.  
 A Carlos Barra Morón, 619.320.  
 A Benigno Ferrando Chueca, 1.016.477.  
 A José-Luis Navarro Majón, 619.320.  
 A Nicolás Sanmillán Orive, 1.215.410.  
 A Babiano Sánchez Monterroso, 619.320.  
 A José Valenzuela Villanueva, 676.488.  
 A Julián Alonso Gotor, 1.082.900.  
 A Pascual Ortín Espinosa, 1.247.760.  
 A José Clavero Carreras, 930.568.  
 A Angel Cambra Moraz, 1.247.760.  
 A José-Luis Fontana Valencia, 583.872.  
 A César Jorro Mazón, 1.119.260.  
 A Francisco Sabariego Camacho, 1.408.680.  
 A José-Luis Pino Moreno, 857.561.  
 A Miguel A. López Jaca, 625.672.  
 A Jesús Diloy Cebrián, 696.698.  
 A Eloy Garbajosa Poveda, 689.192.  
 A Juan M. Gómez Cerón, 644.728.  
 A Sixto Silvestre Vicente, 962.328.  
 A Tomás Hinojosa Pérez, 625.672.  
 A Joaquín Gimeno Rodríguez, 930.568.  
 A Luis Aguilera Sanz, 1.314.360.  
 A Andrés Gómez Barrado, 1.240.560.  
 A Emiliano Navarro Mariscal, 1.679.400.  
 A Enrique Morte Lozano, 1.082.900.  
 A Jesús Lozano Benito, 1.248.120.  
 A Nicolás Marín Sebastián, 1.270.440.  
 A Jesús Mainar Aznar, 976.745.  
 A José L. Gracia Barrado, 1.003.233.  
 A José M. Alonso Mendoza, 1.016.477.  
 A Ricardo Oliva Lera, 619.320.  
 A Ignacio Vivancos Navarro, 625.672.  
 A Lorenzo Puyo Nuez, 898.808.  
 A Fernando Osés Yagüe, 583.872.  
 A Juan Quintero Segovia, 682.840.  
 A José García Laga, 1.240.200.  
 A Vicente Martín Galve, 619.320.  
 A Gregorio Sanz Benavides, 921.040.  
 A Felipe Langa Valiente, 1.191.960.  
 A Carmelo Loras Abad, 625.672.  
 A Agustín-Javier Castillo Gil, 612.968.  
 A José Álvarez Aranda, 682.840.  
 A Gaspar González Mínguez, 1.458.720.  
 A Agustín Gómara Navajas, 646.357.  
 A José-Luis García Pascual, 619.320.  
 A Ramón Carmona García, 651.080.  
 A Francisco Bueno Aznar, 768.592.  
 A José A. González Carriedo, 1.600.920.  
 A Asunción Gracia Abad, 1.292.400.  
 A Angel Berlanga Giménez, 1.550.880.  
 A César Calvo Arruego, 1.458.000.  
 A Gregorio Aranda García, 1.457.280.  
 A Enrique Gutiérrez Martín, 1.790.000.  
 A Juan-Antonio Conget López, 1.599.480.  
 A José M. Berrozpe Ibáñez, 1.270.800.  
 A Francisco Cebrián Perosán, 1.247.760.  
 A José-Antonio Guerrero Ruiz, 577.790.  
 A José-Luis Benedito Hernández, 577.790.  
 A J. Antonio Hernández Gómez, 619.320.  
 A José-Antonio Ayala Barandiarán, 1.016.477.  
 A Pedro Gordo Miranda, 936.721.  
 A Pedro Abad Serrano, 1.193.192.  
 A Luis Delgado Hernández, 1.003.233.  
 A Rafael Caballero García, 619.320.  
 A Antonio Aznar Lezcano, 930.568.  
 A José-Alfonso Jorro Mazón, 625.672.  
 A Carlos Marcos Merino, 586.913.  
 A Manuel Pinilla Rupérez, 1.314.000.  
 A Gerardo Romero Pérez, 625.672.  
 A Juan Pérez Alcaine, 1.240.560.  
 A Ricardo Sobreviela Manero, 619.320.  
 A Antonio Vizcaíno Serrano, 1.240.560.  
 A Pedro Sierra Sierra, 571.708.  
 A Manuel Vitanel Teresa, 1.313.640.  
 A Jesús Teresa Calavia, 1.016.477.  
 A Joaquín Villarroya Vijuesca, 586.913.  
 A Demetrio Sánchez Alvarez, 1.248.120.  
 A Ramón Pardo Ezquerria, 625.672.  
 A José Pérez Teresa, 538.257.  
 A Santos Naya Cirés, 1.314.000.  
 A Antonio Morillas Martínez, 1.270.800.  
 A Juan A. Martínez Sanz, 629.809.  
 A Mariano Julián Ubide, 976.745.  
 A Ovidio Sáinz Barona, 1.158.850.  
 A Angel Martínez Carcelén, 687.355.  
 A Vicente Sicilia Pérez, 619.320.  
 A José M. Sancho Barranco, 930.568.  
 A Gabriel Martínez Galán, 577.790.  
 A Gregoria Medina Martín, 404.150.  
 A Luis Guillén Ibáñez, 635.200.  
 A Manuel Bonachela Goñi, 1.314.360.  
 A Félix Sobaberas Sánchez, 1.199.520.  
 A Hilario Juan Cebrián, 619.320.  
 A Aurelio Salvador Ambrona, 1.016.477.  
 A Antonio Sesé Sistac, 1.439.280.  
 A Antonio Ordóñez Espinosa, 635.200.  
 A Pascual Esteban Hernando, 1.247.760.  
 A Amado Tello Sanjulián, 625.672.  
 A Enrique Méndez Calella, 682.840.  
 A Joaquín Hernández Valero, 1.240.200.  
 A Angel Barat Morón, 1.022.924.  
 A Vicente Muñoz López, 571.708.  
 A Juan Granados Gil, 1.248.120.  
 A Carlos Sicilia Arias, 1.079.105.  
 A Luis Alijarde Pastor, 1.240.200.  
 A José L. Baila Sánchez, 619.320.  
 A Fernando Bouzas Artal, 1.042.879.  
 A Angel Huerta Palacios, 930.568.  
 A Martín Pérez Romero, 1.270.800.  
 A Manuel Alonso Melero, 651.080.  
 A Manuel Muñoz Trullén, 1.003.233.  
 A Francisco Cavero Sánchez, 619.320.  
 A Angel Fraile Mellado, 1.388.520.  
 A Emilio Serrano Hernández, 1.247.760.  
 A Francisco Lanzas Navarrete, 1.247.760.  
 A Julián Iguacén Borao, 1.240.200.  
 A Juan Martínez Paricio, 1.314.360.  
 A Teodoro Arnedo Guillerromo, 682.840.  
 A Juan-Antonio Coronil Lozano, 619.320.  
 A Antonio Almudí Gracia, 538.257.  
 A Angel Cros Querol, 568.667.  
 A Pedro Fraile Gascón, 1.009.596.  
 A Eugenio Esteban Torralba, 760.886.  
 A Fernando Delgado Hernando, 1.270.440.  
 A Alejo Jeriqué Gracia, 651.080.  
 A Manuel García Salvador, 687.355.  
 A Mariano Colás Simón, 976.745.  
 A Mario Albero Romeo, 603.125.  
 A José-Luis Gervás Clemente, 1.079.719.  
 A Rafael Bornaio Lumbier, 597.090.  
 A Miguel Abad Serrano, 1.499.760.  
 A Juan Alvarado Carmona, 1.221.840.  
 A Francisco Damas Bares, 1.378.080.  
 A Pablo García Miquélez, 623.415.  
 A Antonio Camín Fidalgo, 627.120.  
 A Rafael Gálvez Gálvez, 672.605.  
 A Saturnino Calvo Bayo, 586.913.  
 A Mariano Pablo Arribas, 752.712.  
 A Francisco Mancebo Corroto, 1.319.040.  
 A Florentín Lafuente Ibáñez, 1.313.640.  
 A Fermín Navarro Grasa, 583.872.  
 A Rafael López Sanz, 689.192.  
 A Antonio Romeo Brocal, 1.157.083.  
 A Santiago Serrano Gracia, 1.314.360.  
 A Benito Sisamón Zabal, 625.672.  
 A Justino Giménez García, 1.248.120.  
 A Jesús Sanz Izaga, 682.840.  
 A Carlos Carnicer Cardona, 625.672.  
 A Miguel Valero Marco, 930.568.  
 A León Navarro Ojeda, 689.192.  
 A Juan-José Sanz del Cura, 651.080.  
 A Juan-Miguel Pérez Valdepérez, 682.840.  
 A Silvestre Ferrando Contea, 682.840.  
 A Florentino Olmos Vela, 1.240.560.  
 A Jesús Magallón Tejero, 1.313.640.  
 A José Juan Cebrián, 976.745.  
 A José-María Sango Desus, 628.848.  
 A José-Luis Valero Abío, 1.037.515.  
 A Delio Prisa Per, 1.247.760.

A Armando Delgado Cervero, 1.222.200.  
 A Cesáreo Biarge Rubiella, 1.270.800.  
 A José-Antonio Delgado Solanas, 597.090.  
 A Angel Blasco Cortés, 619.320.  
 A Miguel Orós Díez, 1.103.700.  
 A Luis Barrera Andrés, 619.320.  
 A Paulino Huerta Palacios, 657.432.  
 A Félix Abián Ortiz, 1.314.360.  
 A Benito Gómez Barrado, 1.248.120.  
 A Vicente García González, 625.672.  
 A Ramón Cordesa Solana, 619.320.  
 A Manuel Pérez Belanche, 1.774.080.  
 A Jesús Ruiz Marín, 1.079.719.  
 A Eduardo Tris Idoipe, 1.028.382.  
 A Juan-José Quesada Bandrés, 976.745.  
 A Miguel A. Vaquero Lasala, 1.292.400.  
 A Manuel Pérez Sanjuán, 1.407.960.  
 A Modesto Melús Moruga, 682.840.  
 A Arturo Martínez Gutiérrez, 1.313.640.  
 A Marcos Sánchez López, 586.913.  
 A Jesús Nogués Escanero, 1.248.120.  
 A Francisco Languil Castán, 657.432.  
 A Alberto Sopeséns Ruiz, 976.745.  
 A Pablo Tamparillas Lázaro, 1.240.200.  
 A Urbano Lapeña Mayor, 1.016.477.  
 A Hilario Martínez Baquedano, 1.016.477.  
 A Carlos Parra Apetre, 1.388.520.  
 A Mariano Muniesa Quílez, 930.568.  
 A Tomás Viejo de la Cruz, 1.247.760.  
 A Gregorio Martínez Lomero, 682.840.  
 A Domingo Isarria Pantaleón, 1.016.477.  
 A Rafael Rodríguez Castillejo, 657.432.  
 A José Luján Martínez, 1.042.879.  
 A Florencio Artal Domingo, 1.240.200.  
 A Julio Bagüés Pantaleón, 586.913.  
 A Pedro Hernández Ferrer, 657.432.  
 A Eduardo Aranda Padilla, 583.872.  
 A Firmo Fernández Torres, 1.270.440.  
 A José Fraile Gascón, 1.247.760.  
 A Pedro Gea Segovia, 701.088.  
 A Rafael Morno Morales, 625.672.  
 A Aquilino Muñoz Navarro, 619.320.  
 A Antonio Pacico Hernández, 1.240.560.  
 A Aurelio Miguel Sobrino, 1.425.960.  
 A Isabelo García Calonge, 1.022.924.  
 A J. Angel Hernández Lafuente, 635.200.  
 A Martín Clavero Pallarés, 682.840.  
 A Mariano Notivol Andrés, 1.009.596.  
 A Juan-José Hernández Hervosa, 625.672.  
 A Francisco Clariana Ostáriz, 936.721.  
 A Manuel Olivares Fernández, 1.314.360.  
 A Juan-José Sanz Clavo, 1.265.400.  
 A Jesús Barcelona Gil, 625.672.  
 A José-Luis Arranz Badillo, 682.640.  
 A Angel Gotor Bernal, 1.240.560.  
 A Manuel Esteban Martín, 921.040.  
 A Antonio Vargas Puerta, 571.708.  
 A Pascual Terrer Sancho, 687.355.  
 A Basilio García Lasheras, 586.913.  
 A Juan Tamparillas Martín, 1.247.760.  
 A Tomás Fauró Sastre, 1.222.200.  
 A Crescencio Pérez Fernández, 1.254.960.  
 A Félix Hurtado Cansado, 651.080.  
 A Fernando Romeo Casas, 625.672.  
 A Basilio Martínez Mateo, 1.016.477.  
 A Enrique Esteban Urgel, 644.728.  
 A Florentino Casabona Perún, 1.440.360.  
 A Andrés Foronda Martínez, 1.270.800.  
 A José-María Ochoa Badillo, 657.432.  
 A Pascual Lacaba Formento, 619.320.  
 A Pablo-Angel Echave Aranda, 619.320.  
 A Carlos Royo Gracia, 619.320.  
 A Enrique Herrero Clemente, 687.355.  
 A Lucio Rivero Ortega, 1.240.200.  
 A Severiano Flores Roque, 1.191.960.  
 A José-María Gracia Forcén, 682.840.  
 A Jesús Giménez González, 1.270.440.  
 A Lorenzo Casales Sanz, 641.552.  
 A José-Luis Valero Comín, 1.186.862.  
 A Alfonso Gutiérrez Anderson, 682.840.  
 A Alejandro Giménez Sáenz, 1.391.760.  
 A Antonio Esteban Hernando, 1.016.477.

A Vicente López Sánchez, 625.672.  
 A Rafael Garzón Guiral, 711.977.  
 A Manuel Ruiz Gaudes, 586.913.  
 A Isidoro Pinilla Rupérez, 1.042.879.  
 A Angel Arqued Arqued, 1.491.120.  
 A Francisco Cano Moreno, 1.393.920.  
 A Germán Lázaro Lasa, 930.568.  
 A José Romeo Calvé, 619.320.  
 A Arturo Casamayo Mustienes, 1.439.280.  
 A Angel Martín Vilanova, 619.320.  
 A Pascual Pinilla Rupérez, 1.208.688.  
 A Antonio Carnicer Carmona, 682.840.  
 A Santiago Cebrián Labarta, 955.473.  
 A Angel Rodrigo Sánchez, 689.192.  
 A Domingo Aldama Fierro, 1.269.720.  
 A Fernando Mancera Barragán, 1.191.960.  
 A Dionisio Deza Comín, 1.315.440.  
 A Jenaro Pérez Tobajas, 1.240.560.  
 A Antonio Castellón Pueyo, 1.690.200.  
 A Salvador Ríos Pastora, 1.042.879.  
 A Inocencio Caminero Pardo, 1.391.400.  
 A Manuel Aranda Jiménez, 1.540.440.  
 A Angel Lozano Rodríguez, 625.672.  
 A Miguel Estella Tornos, 976.745.  
 A Andrés Raz Samper, 682.840.  
 A José García Ruiz, 625.672.  
 A Ceferino Iso García, 1.240.200.  
 A Angel Braulio Navarro, 1.007.720.  
 A Julián García Serrano, 1.199.520.  
 A Ignacio Vergara Aranguelo, 625.672.  
 A Manuel Latorre Gimeno, 1.038.400.  
 A Francisco Braulio Navarro, 689.192.  
 A Jesús Redrado Luna, 1.104.025.  
 A Mariano Moliner Sevilla, 619.320.  
 A Gabriel Alcalá Sebastián, 625.672.  
 A José Garrido Alvarado, 657.432.  
 A Juan Fernández García, 1.270.440.  
 A Pedro Santolaya Guerrero, 1.958.760.  
 A Carmelo Ayllón Postigo, 989.219.  
 A Emilio Vera del Hoyo, 1.199.520.  
 A Jesús Ruiz de Gopegui Rivas, 1.306.440.  
 A Agustín Hernández Vicente, 619.320.  
 A Joaquín Procas Andrés, 619.320.  
 A Eduardo Barco Colás, 625.672.  
 A Juan Notivol Andrés, 982.940.  
 A Antonio Isarra Pantaleón, 1.491.480.  
 A Daniel Esteban Hernando, 1.270.440.  
 A Mariano Sevil Munies, 1.314.360.  
 A Julián Arbuniés Orduña, 1.248.120.  
 A Lux Paul Estrubbes, 1.288.770.  
 A José Guerrero Jaqués, 619.320.  
 A Pedro Gracia Villarte, 976.745.  
 A Jesús Arnadillo Pellicer, 1.059.520.  
 A F. Javier Martínez Forniés, 707.203.  
 A Agustín Mateo Ramos, 1.270.440.  
 A Tomás Romero Pérez, 1.016.477.  
 A Julio Plaza Palazón, 1.003.233.  
 A Mariano García Aldeanueva, 1.240.200.  
 A Francisco Paesa Berné, 651.080.  
 A José-María Abad Serrano, 682.840.  
 A Francisco R. Sesé Sistac, 689.192.  
 A Salvador Hernández Hervosa, 1.199.520.  
 A Jesús Latorre Fernández, 597.090.  
 A Juan Utrilla Vicente, 682.840.  
 A Manuel Mascaray Juste, 538.257.  
 A Serafín Anguela Sánchez, 416.480.  
 A Fernando Baena Pérez, 577.790.  
 A María-Luisa Badal Andrés, 639.602.  
 A José-Antonio Callejas Monteagudo, 586.913.  
 A Vicente Giménez Hernández, 1.314.360.  
 A Antonio Chopo Simón, 657.432.  
 A Adolfo Cabello Perales, 619.320.  
 Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.  
 Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
 Zaragoza, 30 de octubre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.547

En autos ejecutivos número 375 de 1984, seguidos a instancias de Jorge Contardo Rebolledo y otro, contra José L. Calejero Zalba, se ha dictado lo siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Vistos los preceptos de general aplicación, Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 16 de mayo de 1984, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo que vincularon con la empresa de José L. Calejero Zalba a los trabajadores hoy ejecutantes, señalando en su favor las cantidades siguientes y por los conceptos que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: En favor de don Jorge Contardo Rebolledo: a) indemnización, 65.512 pesetas; b) los salarios de trámite dejados de percibir por aquél desde el 22 de junio de 1984 hasta la de esta resolución, 18 de septiembre de 1984, a razón de 2.063 pesetas diarias. En favor de don José-María Pardo Chueca: a) indemnización, 54.470 pesetas; b) los salarios de tramitación, a razón de 1.715 pesetas diarias, durante el mismo período que el anterior.

Lo mandó y firma su señoría, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de José L. Calejero Zalba, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.545

En autos ejecutivos número 416 de 1984, seguidos a instancia de Rosa-María Romanos Diego, contra la empresa de Josefina Gutiérrez Lapuente, se ha dictado lo siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de octubre de 1984. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Vistos los preceptos legales de general aplicación,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 16 de julio de 1984, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa de Josefina Gutiérrez Lapuente al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por los conceptos que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: En favor de doña Rosa-María Romanos Diego: a) indemnización, 118.767 pesetas; b) los salarios de tramitación, a razón de 833 pesetas diarias desde el 16 de agosto de 1984 hasta la fecha de esta resolución.

Lo mandó y firma su señoría, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la núm. 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge Redondo. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Josefina Gutiérrez Lapuente, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 18 de octubre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.839

«Sentencia número 924 de 1984. — Procedimiento 19.629 de 1984-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de octubre de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancia de don Odilo Sueiro Mateos, contra la empresa "Calzados La Almunia", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Odilo Sueiro Mateos, contra "Calzados La Almunia", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión del trabajador accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como el pago del salario dejado de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo, el día 24 de agosto de 1984 hasta que la readmisión tenga lugar

Asimismo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 13 de noviembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.202

### Magistratura de Trabajo número 3

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos número 364 de 1983, seguidos a instancia de Manuel Revilla Sarnago y otros, contra "Pienso del Ebro", S. A., sobre cantidad, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Edificio en la partida de "El Royal", destinado a fábrica de harinas, con casa, almacén, corrales, etc., y con una extensión superficial edificada de 500 metros cuadrados en total; y campo seco en la partida "Los Alvares", de 20 áreas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 500.000 pesetas.

La subasta en quiebra tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) el día 11 de enero de 1984, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando don Antonio Aranda Barbero responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren por este motivo.

En dicha subasta, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de la peritación o el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y no

se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, debiendo realizarse la cesión previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de los ejecutantes, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa demandada.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 13.582

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 52 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de Antonio Buero Casado y otra, contra Nieves Lorente Abadía, por despido, se ha dictado la siguiente «Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — Zaragoza a 22 de octubre de 1984. — Dada cuenta, los anteriores, únase; se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de la ejecutada Nieves Lorente Abadía, que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza:

A) Finca urbana número 1. — Local comercial en planta baja del edificio de que forma parte, situado en la confluencia de las calles Zapata y Echegaray, teniendo acceso por dicha calle a la izquierda mirando al edificio, con superficie aproximada de 50 metros cuadrados, y linda: al frente, calle Echegaray; derecha entrando, con zaguán de entrada a la casa, hueco escalera y local número 2 de la propia casa; izquierda, con casa número 4 de calle Echegaray, y fondo, con casa número 8 de la calle Zapata. Inscrita al tomo 1.516, folio 19, finca número 33.385.

B) Finca urbana. — Local comercial situado en planta baja del edificio del que forma parte en la confluencia de las calles Zapata y Echegaray, de una superficie aproximada de 27 metros cuadrados. Linda: frente, calle Zapata; izquierda, local núm. 2, y al fondo, con local número 1. Inscrita al tomo 1.516, folio 27, finca número 33.389.

C) Vivienda urbana situada a la izquierda entrando, en el primer piso alzado del edificio de que forma parte, situado en la confluencia de las calles Zapata y Echegaray, de unos 50 metros cuadrados. Linda: a la derecha entrando, con la casa número 8 de la calle Zapata; al fondo, con finca de la calle Echegaray, 4; izquierda, con la calle Echegaray, y parte caja escalera, vivienda derecha de la misma planta y patio interior. Inscrita al tomo 1.516, folio 31, finca número 33.391.

D) Urbana. — Chalet situado en Zaragoza, término de Miralbueno, barrio de Santa Elena (ahora calle Echegaray, número 6, antes figuraba en calle Zapata,

número 10), que consta de planta baja y dos más superiores. Linda: frente, calle Echegaray; derecha, casa número 4 de dicha calle; izquierda, casa número 8, y fondo, con nave industrial. Inscrita al tomo 1.516, folio 58, finca número 33.405.

E) Urbana. — Local comercial en planta baja, con acceso por la calle Echegaray, que linda: frente, con dicha calle; derecha, con casa número 2; izquierda, con local izquierda de la misma casa, hueco escalera y zaguán, y al fondo, con la casa número 8 de la calle Zapata. Inscrita al tomo 1.516, folio 9, finca número 33.379.

Dicho embargo servirá para cubrir un principal de 828.405 pesetas, más 42.000 pesetas presupuestadas para costas, sin perjuicio de su liquidación; librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 3 de esta ciudad, para que tome anotación preventiva de tal embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectas las fincas o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la ejecutada Nieves Lorente Abadía (viuda de Pascual Gimeno Laborda).

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Nieves Lorente Abadía (viuda de Pascual Gimeno Laborda), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 13.629

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 371 de 1983, seguidos a instancias de Ramiro Bernal Cuartero y otro, contra Angel Hernández López, en reclamación por despido, con fecha 17 de septiembre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase. Requírase al ejecutado para que en término de seis días presente en esta Magistratura los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.»

Y encontrándose el ejecutado Angel Hernández López y su esposa Clara Isarch Tojal en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 8 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.630

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura a instancias de Angel Goñi Molíns, en nombre del demandante Jesús Deza Soler, contra Ricardo Cepero Guiral, sobre despido, con fecha 5 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Angel Goñi Molíns, en nombre de Jesús Deza Soler, contra la empresa de Ricardo Cepero Guiral, sobre rescisión de su contrato, debo declarar y declaro la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes por causa imputable a la demandada, condenando a esta última a que satisfaga al actor una indemnización de 824.908,43 pesetas.»

Y encontrándose la empresa demandada de Ricardo Cepero Guiral en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.634

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 921 de 1984, seguidos a instancia de Gabriel Sanclemente García, contra "Maxcolor", S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 7 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Gabriel Sanclemente García, contra la empresa "Maxcolor", S. L., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado por la empresa el 29 de julio de 1984, condenando a esta última a que readmita inmediatamente al actor en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando y a que le satisfaga los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar; desestimando la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial, por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa demandada "Maxcolor", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 7 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.635

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 566 de 1984, seguidos a instancias de Pablo del Amo Pina, contra la empresa de Juan Lanzas Navarrete y otro, en reclamación por despido, con fecha 5 de noviembre de 1984 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y, en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 913.186,84 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado; condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando, asimismo, al expresado empresario a abonar los salarios de tramita-

ción desde el 5 de septiembre de 1984 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa de Juan Lanzas Navarrete en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 5 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.636

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 742 de 1984, seguidos a instancia de Elías Capapey Andrés, contra la empresa "Ferbeton", S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 5 de noviembre de 1984 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y, en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 1.466.298,37 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado; condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación del costas; condenando, asimismo, al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 1 de septiembre de 1984 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa "Ferbeton", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 5 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.846

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 16.618 de 1983, seguidos a instancias de don Manuel Martínez Murillo, contra la empresa "Forjados Aragón", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 302.295 pesetas.

Y encontrándose la empresa "Forjados Aragón", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.836

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 121 de 1984, seguidos a instancias de Octavio Sabroso Bernardos, contra la empresa "Suhosguycya", S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 7 de septiembre de 1984 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Octavio Sabroso Bernardos, contra la empresa "Suhosguycya", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, debo condenar y con-

deno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 119.066,77 pesetas, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada "Suhosguycya", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.469

### Magistratura de Trabajo número 5

En ejecución 508 de 1984-5, despachos en autos 423 de 1984, seguidos a instancia de Matilde Mainar Aparicio, contra Vicenta Torres Escosa, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de noviembre de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vicenta Torres Escosa, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 122.658 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Vicenta Torres Escosa, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 12 de noviembre de 1984. — El Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 14.154

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Escribano Sánchez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 377. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Joaquín Cereceda Marquínez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de septiembre de 1984. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los pre-

sententes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el súbdito alemán don Fritz Bekker, representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el Letrado don César Díez Gil, contra don Pablo Moreno Teresa, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigido por el Letrado don Fernando Lacruz Navas, y contra la compañía de seguros "Galicia", S. A., con domicilio social en La Coruña, incomparecida en esta alzada, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento, y...

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Fritz Bekker contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y con estimación íntegra de la demanda interpuesta, debemos condenar y condenamos a los demandados don Pablo Moreno Teresa y compañía de seguros "Galicia", S. A., al pago solidario de 238.826 pesetas en provecho del actor, todo ello con imposición a ambos condenados del pago de costas producidas en primera instancia y sin especial pronunciamiento en cuanto a las de esta alzada. Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — Joaquín Cereceda.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada no comparecida en la apelación, compañía de seguros "Galicia", S. A., expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 14.217

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don José-María Escribano Sánchez, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 472. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquinez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1984. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Juan Perbech Cueva, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y dirigido por el Letrado don Luis-Fernando Oliván, y de la otra, como demandadas, la Comunidad de propietarios de la casa números 5 y 7 de la calle Josefa Amar y Borbón, de Zaragoza, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por la Letrada doña María-Angel Fanlo Basail, y la Comunidad de propietarios de la casa números 4 y 6 de la calle Blancas, de esta capital, declarada en rebeldía en la anterior instancia e incomparecida en esta alzada, sobre declaración de derechos, autos que penden ante esta Sala para resolver la apelación formulada por la parte actora contra la sentencia que, en primera instancia, en 11 de junio del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia que, en primera instancia, en 11 de junio del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado número 4 de los de primera instancia de esta capital, revocándola en sus pronunciamientos de fondo, desestimando la caducidad alegada por la Comunidad demandada y dando lugar íntegramente a la demanda, declaramos:

1.º Que el demandante don Juan Perbech Cueva tiene derecho a que en el bar que el Ayuntamiento de Zaragoza le ha autorizado a instalar, en un local bajo de la calle Josefa Amar Borbón, números 5 y 7, cuyo local tiene entrada por la calle Blancas, pueda realizar las obras necesarias que, según las Ordenanzas municipales, se exijan como obligatorias para el funcionamiento de tal bar, por cuanto en los estatutos de las Comunidades de propietarios, aquí demandados, figura establecido tal derecho.

2.º Que como entre las exigencias de las Ordenanzas municipales está la instalación de una chimenea de evacuación de humos y gases de tal bar, el señor Perbech tiene derecho a realizar tal instalación.

3.º Que como para la instalación de tal chimenea el único trazado normal de salida

al exterior es la luna que cae encima de la cocinilla de tal bar, se le permita al señor Perbech y a los operarios necesarios el acceso a tal luna para poder realizar la instalación.

4.º Que como aun dentro de tal luna el trazado puede ir adosado a diferentes lienzos de pared, se deje para ejecución de sentencia el escoger, entre demandante y demandados, por qué lienzos de pared es más aconsejable tal trazado, y si de común acuerdo no hubiese avenencia, se verifique el mismo por la trayectoria que señalen los técnicos municipales en función del cumplimiento de tales Ordenanzas municipales, sin hacer especial condena en las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación Comunidad de propietarios de calle Blancas, 4 y 6, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 15.337

**BANCO DE ESPAÑA**

El Consejo Ejecutivo, en sesión de 23 de noviembre de 1984, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto-ley 18 de 1962, de 7 de junio, ha acordado retirar de la circulación los billetes de la serie de 100 pesetas que llevan como fecha de emisión la de 17 de noviembre de 1970, en el anverso el retrato de Manuel de Falla y en el reverso una vista del patio de los surtidores del Generalife, de Granada.

Dichos billetes conservarán su poder liberatorio durante un año, a partir de la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido este período serán canjeables exclusivamente en las oficinas del Banco de España, durante el plazo de siete años, a cuyo término los billetes no presentados se considerarán caducados y su importe se abonará al Tesoro público.

Madrid, 23 de noviembre de 1984. — El Secretario general (10.468-A).

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.